CERTIFICADO INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

CERTIFICA

Que, revisado el manual específico de funciones y competencias laborales de la UPRA, Resolución 111 de julio 16 de 2019, 159 de diciembre 14 de 2020, y 25 de 19 de febrero de 2021, se procede a certificar la insuficiencia o inexistencia de personal, de acuerdo con la solicitud realizada por ALEXANDER RODRÍGUEZ ROMERO mediante el Sistema para la Eficiencia Administrativa SEA de fecha 02 de agosto de 2023:

Objeto	Perfil requerido	Cantidad
Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar el desarrollo, implementación y validación de amenaza de helada y amenaza de viento para cultivos priorizados aplicados a la prospectiva productiva y a la gestión de riesgos agropecuarios.	Título profesional correspondiente a los siguientes núcleos básicos de conocimiento y carreras: Agronomía, Veterinaria (Agrología, Zootecnia) y afines; Ingeniería Agrícola Forestal y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; Geografía, Historia y afines; Meteorología; Física; Matemáticas, estadística y afines; o Economía, Administración y afines. Especialización en temas afines o su equivalente Experiencia: 48 meses de experiencia profesional relacionada.	1

Causal de la solicitud	Seleccionado
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.	

Este certificado se expide de acuerdo con el Plan de Adquisiciones de la vigencia de 2023 aprobado por el Comité de Contratación, en cumplimiento con lo establecido del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3ro del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1ro del Decreto 2209 de 1998, el Decreto 1793 de 2021 y la Directiva Presidencial 8 de 2022, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ

DOTA_222

Elaboró:	ALEXANDER RODRÍGUEZ ROMERO	CARGO:	Director técnico	FECHA:	02/08/2023
Revisó:	EMIRO JOSÉ DÍAZ LEAL	CARGO:	Asesor	FECHA:	03/08/2023
Aprobó:					
Firmó:	CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ	CARGO:	Directora general	FECHA:	03/08/2023